

Tacuarembó, 25 de noviembre de 2011

Dec: 33/2011.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 24 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por unanimidad de 24 Ediles, el siguiente Decreto:

VISTO; El Expediente Interno Nº 195/2011 caratulado "Intendencia Departamental de Tacuarembó, eleva Expediente 6108/2011 caratulado "CADONAL – Parque Eólico Peralta 2, Ing. Kaufman, Brandon y Cr. Flynn Howard, Alejandro, en representación de la firma peticionante, viabilidad ambiental para instalar el mencionado Parque en el Padrón 7460, 10ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó; -----

CONSIDERANDO I: que de acuerdo a la normativa vigente (ley Nº 18.308 de Ordenamiento Territorial y Decreto Departamental Nº 11/2004), sólo están autorizadas en el medio rural, obras destinadas al uso de casa habitación e instalaciones propias de una explotación rural;-----

CONSIDERANDO II: que toda otra obra en suelo rural (como ser obras de tipo industrial), necesita autorización previa del Gobierno Departamental, tal como lo prevén los Arts. 30 y 32 del Decreto 11/2004 de esta Junta Departamental (Ordenanza Departamental de Ordenamiento Territorial del Departamento de Tacuarembó);-----

CONSIDERANDO III: que en cumplimiento de lo previsto en dichas normas, la firma CADONAL S.A. presentó ante la Intendencia Departamental la solicitud de localización de un Parque Eólico denominado "Peralta 2º en el Padrón Nº 7460 de la 10ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, de manera de poder realizar dichos padrones rurales, las obras para la instalación de molinos de viento, generadores, cableado, y demás necesarias para el funcionamiento de un parque Eólico,-----

CONSIDERANDO IV: que en el expediente remitido por el Ejecutivo Departamental, obran informes de los técnicos presentados por la Empresa, siendo el mensaje del Intendente favorable al otorgamiento de la autorización de localización solicitada;-----

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 273 de la Constitución de la República, y lo dispuesto por los Artículos 28, 30, 32 y concordantes del Decreto Departamental Nº 11/2004 y por la Ley Nº 18.308,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorízase a CADONAL S.A. RUT 216635440015, domiciliada en Avda Uruguay 1283 de la ciudad de Montevideo, la localización de un Parque Eólico denominado "Parque Eólico Peralta2", en el padrón Nº 7460 de la 10ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó.-

Artículo 2º.- Comuníquese en forma inmediata al Ejecutivo Comunal para su promulgación y puesta en práctica.

Sala de Sesiones "Gral. José Artigas" de la Junta Departamental de Tacuarembó a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once.

POR LA JUNTA:

Sr. WILSON A. EZQUERRA
Secretario General

Dr. J.L. ALFREDO DE MATTOS
Presidente